

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conectar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 94.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Sádaba y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del mes de julio último.

Zaragoza, 7 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Núm. 99.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Exacciones provinciales por saltos de agua.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que tienen pendientes de pago cantidades por cuotas del impuesto de saltos de agua correspondientes al ejercicio de 1938, pueden hacerlas efectivas hasta el día 15 de enero próximo en la Depositaria de fondos provin-

ciales, pasado dicho plazo se procederá al cobro de las mismas por el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 57.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente instruido en esta Recaudación de Hacienda contra D.^a Felisa y D.^a María del Pilar Iñigo Saldaña, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha 10 de diciembre la siguiente providencia:

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal y ser las mejores las de D. Eusebio Zabala García, con respecto a la finca señalada con el núm. 26 antiguo y 18 moderno, por el importe de 2.918 pesetas, y las de D. Eugenio Moreno Provenza a la finca señalada con el número 24 antiguo y 16 moderno, por el de pesetas 3.500, se adjudican, respectivamente, los expresados inmuebles a dichos licitadores, los cuales entregarán al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva. Devuélvase a los demás postores sus respectivos depósitos provisionales e incáutese el Recaudador de los

correspondientes a los referidos adjudicatarios. Notifíquese en el acto esta providencia a los interesados, que deberán firmar a continuación el enterado, así como el recibí de los depósitos».

Lo que se notifica a D.^a Felisa y D.^a María del Pilar Iñigo Saldaña y se les cita al mismo tiempo para que comparezcan el día 10 del próximo enero, a las once horas, en la Notaría de D. Mariano Soler, Independencia, núm. 16, con la advertencia que si no comparecen el día indicado, con el fin de otorgar la correspondiente escritura, la otorgará el instructor de este expediente por rebeldía de los deudores.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

Núm. 18.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de transportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia del impuesto de transportes y lo ordenado por la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Rentas Públicas fecha 23 de diciembre de 1938, para su más exacto cumplimiento, sin que en ningún caso puedan alegar ignorancia en cuanto a las obligaciones que deben cumplir los que se dedican al transporte de viajeros, viajeros y mercancías o mercancías, ya en líneas regulares de transportes, ya eventuales, camiones de servicio público o particulares que lleven mercancías de propiedad ajena, coches de servicio público con o sin taxímetro que transporten viajeros fuera del término municipal de sus concesiones, etc., etc., se hacen públicas las siguientes normas:

Primera. Quedan invitadas las empresas o dueños de vehículos que se dediquen al transporte de viajeros o viajeros y mercancías o mercancías solamente; para que soliciten el concierto para el pago del impuesto de transportes para el ejercicio de 1939, dentro del plazo *improrrogable* que finará el día 28 de febrero próximo. Esta invitación es de carácter general y particular para cada uno de los transportistas, advirtiéndoles que, en caso de no concertarse en el plazo marcado, rehusando el concierto propuesto, el plazo marcado, rehusando el concierto propuesto, se liquidará por recibo especial, según los artículos 24 y 25 de la ley de 11 de marzo de 1932.

Segunda. Los conciertos serán solicitados por escrito, debidamente reintegrados, así como los documentos que les acompañen, dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que esté su representación legal, o el punto de partida del respectivo recorrido, y, en caso de duda, en la que exista la mayor parte del mismo.

Tercera. Las solicitudes deberán expresar, para los conciertos de transporte de viajeros o viajeros y mercancías: Línea o líneas o puntos extremos en que presten el servicio; número y clase de los vehículos; número de asientos, con especificación del de sus diferentes clases si las tuviere o de que sea clase única separadamente por cada línea; precio de los billetes en su total recorrido y por clases; número de viajes por día y coche y número de kilómetros recorridos al día por cada uno, y si el viaje es de ida y vuelta, y total de los realizados al año, así como el total de los kilogramos de carga que admitan para mercancía. Para los conciertos de transportes de mercancías, las solicitudes contendrán los datos siguientes: número y marca del vehículo;

servicio que presta; número de viajes y kilómetros a día y año, en cuanto sea previamente conocido; toneladas de capacidad, y precio del transporte por tonelada y kilómetro, por los transportes de mercancías ajenas.

Deberá acompañarse a la solicitud declaración jurada de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior, en total, y especificándose por líneas y recorridos, con expresión de las tarifas de precio de los billetes y de los precios por kilómetro autorizados en la concesión de Obras Públicas. Los conciertos por rendimiento íntegro serán aceptados sólo en el caso de que se lleve contabilidad en forma legal y se exhiba a la Administración. Caso contrario se practicará por aforo, en la forma que preceptúan los artículos 24 y 25 de la ley de 11 de marzo de 1932, y de rehusarse el concierto se procederá como los dichos preceptos determinan.

Los conciertos de nuevas líneas se harán siempre por aforo. En los que por causa de requisa o suspensión justificada hubiesen estado sin funcionar durante más de un año, se tomará como base la recaudación obtenida en el último ejercicio en que el servicio se prestó o en la parte de él en que funcionara, elevándose en este caso al año. Si no fuere aceptado a base de rendimiento o fuere antieconómico, se tomará como base el aforo del coche sobre los datos y requisitos que determinan los artículos 24 y 25 de la ley de 11 de marzo de 1932.

Cuarta. Cuando se solicite la rebaja del precio de concierto en el del transporte de viajeros del 15 al 5 por 100, se deberá acompañar, necesariamente, certificación de los precios fijados por Obras Públicas en el contrato de concesión del servicio; en este caso es indispensable acreditar si es real y efectiva la reducción del precio del billete en el 25 por 100 como minimum, haciéndose constar el porcentaje que represente en cada clase de billete, sin que se admitan compensaciones entre varias líneas ni entre los precios de éstos en los recorridos parciales de una línea, advirtiéndose que esta rebaja sólo se concede a los dueños o empresas de vehículos que tengan establecidos servicios regulares y permanentes y que, además, lleven sus libros de contabilidad en regla y ajustados a las disposiciones vigentes en la materia, que cumplan los requisitos anteriores y que la rebaja sea sobre el precio de tarifa sin recargo alguno.

Para la aplicación del precio reducido del 2 por 100 se deberá tener en cuenta como condición ineludible la de que el precio del billete en todo su recorrido no exceda de 1'25 pesetas, conforme dispone la regla 5.^a de la ley de 26 de julio de 1922 y el artículo 25 de la ley de 11 de marzo de 1932.

Para los conciertos de transportes de mercancías se tendrá en cuenta que en éste, si es a base de recaudación íntegra, será requisito indispensable el que se lleve contabilidad en forma. En caso contrario se verificará por aforo.

En los servicios de ferias y mercados, si se trata de viajeros, se hará por aforo, precio total y número de viajes autorizados por Obras Públicas, y si es de mercancías, por la carga máxima del vehículo.

Quinta. Respecto al pago del concierto por los vehículos de alquiler con o sin taxímetro, no hay disposición que señale excepción alguna a favor de los viajeros en tales vehículos, ya que por la índole de este servicio en modo alguno pueden servir para hacer competencia ilícita a las empresas de transportes por carretera, cualquiera que sea la forma del contrato, por lo que si realizan servicios a puntos situados fuera del término municipal, como de hecho transforman el que ordinariamente prestan dentro de las po-

blaciones, deberán satisfacer el impuesto como las demás empresas de transportes.

Zaragoza, 4 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 62.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Gregorio Llamas Raso, para que se le autorice para instalar una pequeña industria de fabricación manual de juguetes de madera;

Considerando que la industria referida está comprendida en las clasificadas como de tipo familiar o artesanado, y que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del párrafo 6.º de la circular núm. 34 provisional del Servicio Nacional de Industria,

Esta Delegación resuelve autorizar provisionalmente a D. Gregorio Llamas Raso para instalar una pequeña industria de fabricación manual de juguetes de madera, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización es con carácter provisional y al solo efecto de solicitar el alta en la contribución industrial.

Segunda. Sólo es válida esta autorización para el interesado, D. Gregorio Llamas Raso.

Tercera. Para conceder la autorización definitiva, el interesado precisa solicitar el levantamiento del acta correspondiente por esta Delegación, de acuerdo con el párrafo 7.º de la mencionada circular del Servicio Nacional de Industria.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 5 enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 63.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias para su aplicación, esta Delegación resuelve autorizar la instalación en Zaragoza de fábrica de regeneradores textiles, clasificada en el apartado a) del Decreto, que solicitó don Juan Puigbó Craxan, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. La autorización es solamente válida para D. Juan Puigbó Craxan.

Segunda. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia la fecha de puesta en marcha de la instalación, que deberá tener lugar en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Tercera. El incumplimiento de la condición anterior supone la caducidad de la autorización.

Cuarta. Esta autorización no tiene efecto para solicitar la correspondiente alta contributiva, que sólo se admitirá a la presentación del acta de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 60.

Delegación e Inspección de Cría Caballar de la 5.ª Zona Pecuaria.

PARADAS PARTICULARES.—Circular.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Subsecretario del Ejército en telegrama postal de 30 de diciembre último, se pone en conocimiento de los paradas particulares y ganaderos queda ampliado el plazo de admisión de instancias hasta 1.º de febrero próximo. Dichas instancias deberán dirigirse a mi Autoridad, como Delegado e Inspector de Cría Caballar de la 5.ª Zona Pecuaria (Sección de Caballos Sementales del Estado, de Zaragoza), debiendo remitir éstas con la máxima urgencia posible.

Las instancias serán acompañadas de los respectivos certificados de sanidad de los sementales y condiciones higiénicas del local destinado a la parada, expedidos por el Inspector municipal de Veterinaria y reintegrada la instancia con una póliza de 1'50 pesetas y por cada certificación otra de 5 pesetas.

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Comandante Delegado, Pedro Gil Perrín.

Núm. 65.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

ELECTRICIDAD.—Nota-anuncio.

La S. A. Eléctricas Reunidas de Zaragoza, domiciliada en esta capital, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, derivando de la ya en explotación que une Juslibol-Almozara, termine en la caseta transformadora que D. Ignacio Monserrat de Pano ha establecido en sus nuevas instalaciones en término del Rabal, para el suministro de energía eléctrica para luz y fuerza a las mismas.

La línea tendrá una longitud de 2.224 metros con diez alineaciones, instalándose los postes, siempre que sea posible, en brazales y márgenes de tablas de cultivo. Dicha línea partirá de la existente entre Juslibol y Almozara, derivándose a unos 700 metros de la estación transformadora de Juslibol, y atraviesa dos caminos a Juslibol, de Ranillas, de herederos, acequias del Terraplén, de Rabosartén y la de Monserrat, así como una línea de baja tensión y otra telefónica al final.

La línea será capaz para transportar 100 K. V. A. a la tensión de 15.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la oportuna concesión, para lo cual se incluyen las oportunas tarifas:

Alumbrado por contador.

Cada kilowatio-hora, 0'85 pesetas.

Consumo mínimo.

El determinado por el artículo 83 del Reglamento aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Alquiler de contadores.

Se observará lo dispuesto en el artículo 82 del antedicho Reglamento.

Fuerza motriz por contador.

Cada kilowatio-hora, 0'40 pesetas.

La percepción por consumo mínimo y alquiler de

contador se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 83 y 82 del precitado Reglamento.

Los precios indicados se entienden neto; esto es, que todos los impuestos creados o por crear, del Estado, provincia o municipio, serán de cargo del abonado.

Y la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso, tanto por terrenos de dominio público como privado, que figuran en la siguiente relación:

Término municipal de Zaragoza

Ignacio Monserrat.
Hijos de Lloréns.
Banco de la Propiedad.
Hijos de Lloréns.
Felisa Bescós.
Jacinto Castán.
Mariano Vera.
Petra Abancés.
Alejandro Sagarta.
Herederos del Marqués de la Torrecilla.
Julio Vera.
Mariano Sancho de la Sala.
Benito Paúl.
Jorge Lahoz.
Macario Navarro.
Justo Sesé.
Antonio Navarro.
Pedro Arnal.
Justo Sesé.
Sindicato Riegos del Rabal.
Viuda de Ferrer Bergua.
Agustín Gálvez.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas aquellas personas o entidades que se consideren interesadas o afectadas por este proyecto, para cuyo fin se exhibirá al público en estas oficinas (Plaza de Santa Cruz, número 19, Sección de Fomento), durante las horas hábiles de trabajo.

Zaragoza, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 117.

Servicio Nacional del Trigo.

JUNTA PROVINCIAL DE CREDITO DE ZARAGOZA

De gran interés para todos los cultivadores que necesiten préstamos de metálico para el cultivo del trigo.

Se recuerda a todos los cultivadores de trigo de esta provincia de Zaragoza y términos municipales adheridos a la misma, a los efectos de ordenación triguera, que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de octubre de 1938, Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del mismo año y circular núm. 99 de la Delegación Nacional del Trigo de 17 de diciembre del mismo, la Junta Provincial de Crédito de Zaragoza, que se halla establecida en esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza, con domicilio en esta capital (Paseo de la Independencia, núm. 32), facilita préstamos de metálico a todos los cultivadores de trigo que los precisen para el cultivo de ese cereal en el año actual.

Las solicitudes de préstamo de metálico se extenderán en el impreso oficial que se facilita gratuitamente

al efecto, y se presentarán y entregarán en la Junta Agrícola Local que funciona en el Ayuntamiento de cada pueblo, de suerte que los agricultores entregarán dichas solicitudes en el Ayuntamiento a que corresponda la finca en que se halla en cultivo el trigo para el cual se solicita el préstamo.

Los préstamos se conceden desde el 1.º de enero del año actual hasta el 31 de marzo del mismo año. A partir del 1.º de abril de 1939 no se admitirán nuevas solicitudes de préstamos de metálico.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los agricultores que puedan precisar préstamos de metálico para el cultivo del trigo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 7 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Presidente de la Junta Provincial de Crédito, A. Navarro.

JEFATURA PROVINCIAL

A fin de que todos los cultivadores de maíz de esta provincia de Zaragoza y de los términos municipales adheridos a la misma, a los efectos de ordenación triguera, puedan efectuar la declaración de sus cosechas de maíz, (utilizando al efecto el modelo C-1, Maíz, de 1938-1939, que todos los cultivadores de maíz están obligados a presentar por duplicado en las Jefaturas Comarcales o en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, indistintamente), el plazo declaratorio de existencias de cosecha de maíz y existencias del mismo queda prorrogado hasta el día 20 de enero actual, en cuya fecha quedará cerrado definitivamente.

Se advierte que las declaraciones que no se presenten precisamente en las Jefaturas Comarcales o en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo no son válidas, siendo inútiles asimismo las que se presenten en los Ayuntamientos, los cuales no deben recibir dichas declaraciones, ya que se considerarán nulas las recibidas en los Ayuntamientos, por no poderse admitir más que las que se presenten en el plazo legal en las dependencias del Servicio Nacional del Trigo que antes se citan.

El día 20 del actual terminará improrrogablemente el plazo concedido para declarar maíz; de suerte que se considerará ilegal y se perseguirá todo el maíz que no esté declarado antes del día 20 del actual, presentando la declaración escrita en el modelo C-1, 1938-39, en las Jefaturas Comarcales o en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, pero no en los Ayuntamientos.

Se recuerda todo ello a fin de que todos los tenedores de maíz por cualquier concepto, que aun no lo hayan efectuado, se apresuren a efectuar la declaración del mismo en la forma y oficinas mencionadas, a fin de que se eviten con ello las sanciones a que en otro caso habrá lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 7 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 78.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal el día 31 diciembre de 1938.:

TITULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.297'21 D.
Cuenta de Patrimonio.....	481.364'72 A.
Cuenta de Acreedores.....	62.932'49 A.
Cuenta de Presupuesto.....	6.289'42 A.
INGRESOS	
Rentas.....	2.510'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	1.038 A.
Eventuales y extraordinarios.....	211'24 D.
Contribuciones especiales.....	1.000 D.
Derechos y tasas.....	201'35 A.
Cuotas, recargos y participaciones, etc.	3.358'89 D.
Imposición municipal.....	5.913'76 D.
Multas.....	256 A.
Resultas.....	11.489'38 D.
GASTOS	
Obligaciones generales.....	1.936'12 A.
Representación municipal.....	59'90 A.
Vigilancia y Seguridad.....	114 A.
Policía Urbana y Rural.....	488'88 A.
Recaudación.....	2.256'75 A.
Personal y material de oficinas.....	134'95 A.
Salubridad e higiene.....	481'30 A.
Beneficencia municipal.....	132 A.
Asistencia social.....	341'70 A.
Instrucción pública.....	1.352'35 A.
Obras públicas.....	1.398'35 A.
Fomento de los intereses comunales.....	1.950 A.
Agrupación forzosa del municipio.....	149'76 A.
Imprevistos.....	212'52 A.
Resultas.....	10.494'85 A.
Cuenta de Fondos Especiales.....	1.319'02 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	832'21 D.
Cuenta de Valores.....	13.341'29 A.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Recaudación.....	13.322'53 D.
Cuenta de Depositaria.....	85.291'20 D.
Totales.....	588.245'73 D.
	588.245'73 A.

Cetina, 31 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario interventor, Florencio Lázaro. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martínez.

MONEGRILLO

Núm. 114.

Ignorándose el actual paradero de los individuos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que sin excusa ni pretesto alguno se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, en los días comprendidos entre el 7 y el 14 del mes en curso, para su destino a Cuerpo, previéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se cita:

Antonino Laguna Larrés, hijo de Mariano y de Ascensión, nacido el año 1906, día 2 de septiembre, perteneciente al segundo trimestre del reemplazo de 1927.

Ventura Julio Pelet Albalá, hijo de Hilario y de Josefa, nacido el día 26 de septiembre del año 1906, perte-

neciente al segundo trimestre del reemplazo de 1927. Monegrillo, 5 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Pascual Bordetas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 100.

GALDIN MARTINEZ (Fabio), de 18 años de edad, hijo de Mariano y Josefa, natural de Madrid, de oficio sastre-cortador y de estado soltero, que tuvo su domicilio en Zaragoza, Danzas, 5 y 7, y actualmente se ignora su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de la citada capital (sito Predicadores, 54), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el núm. 313 de 1936, sobre tentativa de estafa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.765.

ATECA

D. Jacinto García Monge v Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 480, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Constancio Gómez Carrera, vecino de Malanquilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de seiscientas pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 5 de abril próximo, en este Juzgado de primera instancia.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue conti-

nuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Malanquilla, y que los semovientes los tiene en depósito D. Pedro López Martínez, de Malanquilla, como administrador designado; quien los exhibirá a los licitadores que lo deseen.

Bienes que se subastan:

Una cabra de 4 años. Tasada pericialmente en 50 pesetas.

Otra cabra de 4 años, en 50.

Otra cabra de 7 años, en 60.

Un campo en la partida del «Angosto», de cabida 90 áreas y 10 centiáreas, en 250.

Otro campo en el paraje «Llano Grande», de cabida 49 áreas y 5 centiáreas, en 70.

Otro campo en el pago «Carra-Ciria», de cabida 49 áreas y 5 centiáreas, en 70.

Otro campo en el paraje «Hoyo del Cabrero», de cabida 32 áreas y 70 centiáreas, en 60.

Y la quinta parte de una casa y corral situada en la calle de la Portaza, núm. 8, de Malanquilla, cuya extensión superficial no consta, en 600.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 106.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia e instrucción de este partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las once y media horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Santos Ibáñez Pérez, en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación con rebaja de un 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de agosto del pasado, en el que se relacionan los bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.

Núm. 107.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las once horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añón de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Pablo Ibáñez Pérez en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta, que es la segunda, el de tasación con rebaja de un 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 12 de agosto del pasado año, en el que se relacionan los bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.

Núm. 70.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las doce horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Novallas la segunda subasta de los bienes embargados a Agustín Ucar Vázquez en expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiendo que por ser segunda subasta sale con rebaja de un 25 por 100 del tipo del tasación, con sujeción a los demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de octubre del pasado año, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.

Núm. 71.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las once horas treinta minutos se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Malón la subasta de los bienes embargados a Pedro Magaña Aguirre en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que por ser segunda subasta sale con rebaja de un 25 por 100 del tipo de tasación y con sujeción a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 de agosto del pasado año, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.

Juzgados municipales

Núm. 23.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se expresará recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 3 de enero de 1939, Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal civil instado por el Procurador D. Angel Chicote Arcos, en nombre de D.ª María Hernández Ibáñez, viuda de D. José Puértolas, contra D. Pedro José Navarro, vecino que fué de Hoz de la Vieja (Teruel), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas,

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Pedro José Navarro, vecino que fué de Hoz de la Vieja, hoy en ignorado paradero, a que pague a doña María Hernández Ibáñez, viuda de D. José Puértolas, la suma de novecientos noventa y ocho pesetas recla-

madas de principal, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea, (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expi-

do el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 115.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 31 de diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Educación Nacional, con fecha 19 del actual, se dice a este Ministerio del Interior lo que sigue: Para evitar se vulneren acuerdos internacionales, especialmente la convención de Berna de 9 de septiembre de 1886, ratificada en la de Berlín de 13 de noviembre de 1938 y en protocolos posteriores, en previsión también de los consiguientes conflictos con Sociedades extranjeras, que podrían ocasionar perjuicios de carácter cultural y económico a la España nacional, beneficiando a la vez gestiones que se realizan por delegados de la zona roja, me permito rogar a V. E. tenga a bien interesar de las Autoridades de zona liberada, Gobernadores y Alcaldes, impongan la más estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Propiedad intelectual (art. 20) y vigilen su cumplimiento, de manera que la percepción de los derechos de autor, así nacional como extranjero, se practique en la forma acostumbrada, a saber, por el total importe del ingreso, sin que las Empresas puedan hacer más deducciones que las correspondientes al subsidio pro-combatiente».

Lo que se hace público para el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Teruel, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

Núm. 91.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Sarrión, con fecha 29 de diciembre último, me comunica haber aparecido en dicho término municipal las caballerías mulares de las señas siguientes: una mula, alzada 1'500 metros, pelo negro, herrada de las dos patas delanteras; una mula, alzada 1'300 metros, pelo negro, herrada de las dos patas delanteras; una mula, alzada 1'400 metros, pelo gris, herrada de las cuatro patas, inútil mano derecha; un mulo, alzada 1'350 metros, pelo negro, herrado de las cuatro patas, está tuerto; una mula, alzada 1'400 metros, pelo

castaño, herrada de las cuatro patas, tocada del costillar y lomo; un mulo, alzada 1'350 metros, pelo negro, herrado de las cuatro patas, cojo de la pata izquierda; un mulo, alzada 1'400 metros, pelo negro, herrado de las cuatro patas; un mulo, alzada 1'350 metros, pelo bayo, herrado de las cuatro patas.

Dichos semovientes se encuentran depositados en la Alcaldía de dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Teruel, 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 116.

Junta Provincial de Abastos de Teruel

Circular.

La tasa establecida para la venta de aceite de Andalucía en esta provincia será como sigue:

Detallistas: Aceite corriente, litro..	2'65 pts.
» entrefino >..	2'90 >
» fino >..	3'05 >

Encargo a todos los Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto ordeno, denunciándome toda infracción.

Teruel, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Mola Fuertes.

CASTEJON DE TORNOS

Núm. 81.

Previa autorización concedida por el Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta 600 estéreos de leñas bajas del monte de los propios de este pueblo núm. 89 del catálogo, denominado «El Picazo», bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, y gestión técnica 154' 75 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que haga veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y hora de las diez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Castejón de Tornos, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Calvo.

CRIVILLEN

Núm. 69.

Ante la imperiosa necesidad de dar forma jurídica a la riqueza territorial de este término para consignar a cada propietario la base contributiva correspondiente, y no existiendo antecedente alguno por haber sido destruidos totalmente por los marxistas tanto los del archivo municipal como aquellos de las oficinas provinciales de Hacienda, el Ayuntamiento de esta población, en sesión de 24 de diciembre último, acordó requerir a todos los hacendados vecinos y forasteros para que en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, presenten en esta Alcaldía duplicada declaración jurada de cuantas fincas sin excepción posean, expresando detalladamente sus características de cultivo, superficie, linderos y valor en venta y renta de cada una.

Cuantos propietarios dejen incumplida la presente orden se atenderán a las responsabilidades consiguientes.

Crivillén, 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Estopañán.

CRIVILLEN

Núm. 83.

Previa autorización del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de leñas bajas del monte núm. 64 del catálogo denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; gestión técnica, 133'75 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas.

500 estéreos de leñas bajas del monte núm. 65 del catálogo, denominado «Radiguero y Solana», bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; gestión técnica, 133'75 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez.

Crivillén, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Estopañán.

NOGUERA

Núm. 7.684.

Con arreglo a lo dispuesto por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, se sacan a pública subasta para el día 10 de enero de 1939, en esta Casa Consistorial, hora de las diez de su mañana, la de estéreos, y a las once, la de pinos, que se detallan a continuación:

500 estéreos de leñas bajas en el monte denominado «El Pinar», núm. 25 del catálogo: tasados en 250 pesetas, y por gestión técnica, 185'75 pesetas.

350 pinos en pie del monte denominado «El Pinar», núm. 25 del catálogo de los propios de este pueblo que cubican 261'026 metros cúbicos de madera en rollo con corteza: tipo de subasta, 10.411'40 pesetas, gestión técnica, 488'88 pesetas; para tomar parte en la subasta, 525'05 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y presentadas en la primera hora de la subasta en la mesa de la Secretaría a la Presidencia a lo que acompañarán las cédulas personales y los resguardos de haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las referidas subastas.

Noguera, 20 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Aliaga.

TERUEL

Núm. 7.587.

D. José Maicas Lorient, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta S. H., Abnegada

y Mártir Ciudad de Teruel y de la Junta de Administración de fondos del presupuesto de la Cárcel de este partido judicial;

Hago saber: Que aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Mancomunidad del mismo para sostenimiento de las cargas de justicia durante el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, al objeto de que durante dicho período puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal y 63 del Reglamento del procedimiento en materia municipal.

Lo que se hace presente para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos que componen esta Mancomunidad.

Teruel, 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Maicas.

VILLAR DEL COBO

Núm. 7.569.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si éste fuese festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos maderables que a continuación se expresan:

Un lote único: 208 pinos en pie del monte número 46-b) del catálogo denominado «Dehesa de Amica», situados en la partida «Puntal de Enmedio», que producirán 402'491 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Tasación, 15.294'66 pesetas; depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 764'73 pesetas; gestión técnica, 586'51 pesetas; su celebración a las once horas.

El pliego de condiciones generales y facultativas queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El estado de cubicación del lote se encuentra a disposición de los licitadores para su examen en el Distrito Forestal de Teruel, domiciliado en Zaragoza.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villar del Cobo, 19 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Justino Martínez.

VIVEL DEL RIO

Núm. 7.603.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta para el día siguiente al en que se cumplan veinte desde la publicación de sete anuncio y hora de las diez, los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de leñas bajas del monte núm. 158 del catálogo denominado «Rebollar», bajo el tipo de tasación de 500 pesetas; gestión técnica, 136'25 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales y facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Vivel del Río, 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián Jimeno.